

Todas aquellas comunidades con una potencia con una potencia máxima admisible superior a 100 Kw. (Entendiéndola como suma de las potencias contratadas por todos los usuarios del inmueble) necesitarán que una entidad de inspección y Control (EIC) realice la inspección de la instalación eléctrica general, con resultado positivo, antes del 18 de Septiembre del 2.008. Posteriormente, deberán repetirse las inspecciones cada DIEZ AÑOS las comunes a edificios de viviendas de potencia máxima permitida a 100Kw i en casos específicos cada CINCO AÑOS (indicando como ejemplo entre otros los locales con riesgo de incendio o explosión, excepto los garajes de menos de 25 plazas).

No obstante se ha de tener en cuenta que se tendrá que contratar los servicios de un instalador acreditado para el mantenimiento y revisión periódico, registrando su estado óptimo en el libro oficial de la comunidad.